



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12621/2022.-

EXPTE. N° 7026/2022-H.C.D.-

VISTO:

La realización periódica del paseo denominado “Alem”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la calle Leandro N. Alem es la más emblemática, antigua y pintoresca del Barrio del Puerto, y, además, cuenta con amplios espacios y una adecuada escala para convocatorias masivas.

Que, desde el año 2019, cada segundo domingo de cada mes se realiza en esa calle, entre 25 de Mayo y la Avenida Del Valle, el paseo denominado “Paseo Alem”.

Que, este Paseo es organizado por la Comisión Vecinal del Barrio del Puerto con logística municipal, y tiene carácter cultural, social y comercial, con preeminencia de los dos primeros aspectos.

Que, tiene como objetivos principales: la promoción y el desarrollo de las actividades que tiendan a elevar la creatividad, capacidad, solidaridad y las relaciones humanas de los vecinos; afianzar vínculos entre vecinos; abrir el barrio al conjunto de la comunidad; y sumar una nueva opción al calendario turístico de la ciudad, con una clara impronta familiar.

Que, habilitar un ámbito donde los vecinos del barrio se vinculen, interactúen, muestren sus creaciones artísticas, sus emprendimientos, sus sentires y sus luchas, es una forma de rescatar los valores de la vecindad.

Que, exhibir la riqueza de la producción artística y de la economía social/ambiental, es una forma de mostrar y compartir la cultura del barrio y sus actores.

Que, difundir y recuperar nuestra historia y nuestros valores e ideales revalorizan nuestro acervo cultural y nuestra identidad.

Que, revalorizar los vínculos entre vecinos como recuperación de valores sociales, es muy importante para la vida comunitaria.

2022-“Las Malvinas son argentinas”

Que, el Paseo Alem retoma la idea original de quienes impulsaron su transformación en los años en que se generó la idea, y el deseo permanente de sus vecinos.

Que, por lo expuesto, se considera necesario instituir y regular por ordenanza esta fiesta popular como un paseo a realizarse el segundo domingo de cada mes, en el sector ya señalado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Paseo Alem: Institúyase la realización de la feria denominada “Paseo Alem” (en adelante Paseo) el segundo domingo de cada mes, en la calle Leandro N. Alem, entre calle 25 de Mayo y Avenida Del Valle del Barrio del Puerto.

Artículo 2°.- Delimitación del Barrio del Puerto. El Barrio del Puerto (en adelante el Barrio) está delimitado, e incluye ambas aceras de: al Sur, por Avenida Del Valle; al Norte, por la calle 25 de Mayo; al Este, por calle San Lorenzo y Avenida Morrogh Bernard; y al Oeste, calle 3 de Febrero.

Artículo 3°.- La Comisión Organizadora del Paseo estará integrada por la Comisión Vecinal “Barrio del Puerto” que sostendrá espacios de participación de otros actores del Paseo.

Artículo 4°.- Modificación del calendario. La fecha de realización del Paseo podrá cambiarse a criterio de la Comisión Vecinal del “BARRIO DEL PUERTO” (en adelante Comisión Vecinal), por causas de fuerza mayor y con previa información al ejecutivo municipal.

Artículo 5°.- Reuniones. La Comisión Organizadora informará siempre el día, la hora y el lugar de las reuniones informativas y evaluativas del Paseo, a través de sus redes sociales.

Artículo 6°.- Inscripción. Las fechas y los requisitos de participación como feriante se publicarán con anticipación en las redes sociales de la comisión.

Artículo 7°.- Carácter del Paseo. El Paseo tendrá carácter cultural, social y comercial, con preeminencia de los dos primeros aspectos.

Artículo 8°.- **Carácter Peatonal.** Durante la realización del Paseo su ámbito geográfico será exclusivamente peatonal, estando prohibida la circulación y el estacionamiento de rodados desde tres (3) horas anteriores a la realización del paseo. La Municipalidad deberá coordinar con la Comisión Vecinal los mecanismos que garanticen el ingreso y la salida, antes del evento, de los rodados que se encuentren en la acera, y que garanticen la circulación de los servicios de emergencias.

Artículo 9°.- **Organización.** El Paseo estará organizado por la Comisión Vecinal, con el apoyo y la colaboración del Departamento Ejecutivo Municipal con las actividades y recursos que a continuación se detallan, respetando las ordenanzas vigentes:

- Agentes de tránsito y dispositivos que posibilitan la peatonalización de la calle Alem y organización del tránsito de la zona.
- Escenarios y sonido.
- Puesta en valor de los espacios verdes de calle Alem.
- Recolección de residuos fuera de los horarios determinados en la zona, alumbrado público y luminaria decorativa.
- Difusión en redes, cartelera y prensa.
- Estará a disposición de la comisión organizadora inspectores municipales y bromatológicos, en el caso que esta la requiera para el control de los feriantes admitidos.

Artículo 10.- **Procedimiento para ser feriante.** El procedimiento para ser feriante no otorga más derechos al feriante admitido que los exclusivos para el evento solicitado. El aspirante a feriante deberá repetir el procedimiento de inscripción y admisión ante cada nuevo evento. Una vez admitida la propuesta, esta no puede ser modificada. La modificación de la propuesta justifica la exclusión del paseo.

Artículo 11.- Los participantes deberán adecuarse a la normativa del reglamento de la Comisión Vecinal del Barrio del Puerto.

Artículo 12.- **Personas excluidas:** No podrán participar las propuestas que ofrezcan productos de origen industrial y/o de marcas comerciales.

Artículo 13.- **Exclusividad en la admisión de ofertas gastronómicas y de feria de ropas.** Las ofertas gastronómicas y de feria de ropas son exclusivas

para los vecinos del barrio, cooperadoras de escuelas y/o organizaciones de economía social y/o solidaria.

Artículo 14.- Condiciones especiales de los puestos gastronómicos. Los puestos de ofertas gastronómicas deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales:

- a) de seguridad, higiene y bromatología;
- b) el producto se presentará y permanecerá cubierto;
- c) no podrá cocinarse en ningún momento en la calle.

Artículo 15.- Exhibición de la Credencial de Admisión. La comisión vecinal entregará o enviará una credencial a cada feriante admitido que deberá ser exhibida visiblemente en cada puesto.

Artículo 16.- Prohibición de ceder el espacio asignado. El derecho a ser feriante es personal e intransferible. Está prohibida la sesión, de cualquier modo, de este derecho. La persona que incumpla con esta prohibición perderá el derecho a ser feriante.

Artículo 17.- Régimen tributario municipal. Los feriantes están exentos de cualquier tributo municipal que tenga como hecho imponible la comercialización durante el evento.

Artículo 18.- La comisión organizadora del Paseo Alem adjuntará en Anexo - con carácter informativo- el Reglamento interno del Paseo “Alem” debiendo notificar al Concejo Deliberante eventuales cambios en el mismo.

Artículo 19.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de Mayo de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.